Boletín Municipal

Municipalidad de Bella Vista

En el orden ejecutivo Legislativo social e institucional
Año: XX – Ejemplar N°93 – Edición de 37 Paginas – Fecha: 28/01/2021

Municipalidad de Bella Vista

Domicilio legal: Sarmiento Esq. Marconi

Autoridades Poder Ejecutivo

Dr. Jorge Sebastián Salazar
Intendente

- Sr. José Luis Quinteros
  Sec. Desarrollo Social
- Sr. Guillermo A. Salazar
  Sec. Ejecutivo
- Sra. Sandra Isabel Gómez
  Sec. De Intendencia
- Prof. Diego Hugo García
  Sec. Educación y Cultura
- Cr. Raúl Oscar Chaban
  Sec. Economía y Gobierno
- Dr. Néstor Fabián Álvarez
  Sec. Legal y Técnico
- Arq. Raúl Alberto Villagra
  Sec. Obras y Servicios Público

Honorable Concejo Deliberante

Domicilio legal: Sarmiento 74

Autoridades H.C.D

Sr. Juan Carlos Lizárraga
Presidente

- Prof. Hugo M. Rodríguez
  Vicepresidente Primero
- Sra. Ana Paula Quiles
  Concejal
- Sr. Manuel Fernández
  Concejal
- Sr. Guillermo Silva
  Concejal
- Sr. Leonardo Vildoza
  Concejal
- Sr. José Lorenzo Medina
  Vicepresidente Segundo
- Sra. Mónica Isabel Moreno
  Concejal
- Sr. José María Medina
  Concejal
- Sr. José A. Leguizamón
  Concejal

Jueces de Faltas

Domicilio legal: García Fernández y Esq. Belgrano

– Dra. Olga Susana Oviedo
Juez de Faltas Nº 1

- Dr. Ángel Osvaldo Díaz
Juez de Faltas Nº 2

INDICE

ORD - DCTO. Nº	DESCRIPCION	PAG.
48/20 – 2037/20	Aprobación de donación de inmueble destinado al edificio Cuartel de bomberos B° San José	……..**1**
49/20 – 1515/20	Implementación de sistema Municipal de Registro Provisorio de ciclomotores y motocicletas	……..**5**
50/20 – 4006/20	Afectación al dominio público del Municipio 2 (dos) Inmuebles que integran las instalaciones del Complejo Deportivo.	…….**8**
51/20 – 4005/20	Reconocimiento a la labor de programas solidarios de Capacitación laboral y colaboración vecinal desarrollada En la Pandemia	……..**12**
52/20 – 4093/20	Adhesión al Programa Nacional denominada PROTAAL **(**Promoción del Trabajo y Abastecimiento local)	……..**13**
53/20 – 4279/20	Aprobación las actuaciones administrativas referida Al anteproyecto de la obra denominada “Pavimentación Av. Juan XXIII, acceso Norte Bella Vista – Puente A° del Rey	……. **16**
54/20 – 4288/20	Aprobación del D.E.M la compra de equipamiento (Camión)….	**19**
55/20 – 228/21	Equipamientos recreativos (juegos) en plazas de barrios ……	**21**
56/20 – 1587/20	Creación de Centros de Contención para jóvenes con Problemáticas de consumo, adicciones a sustancias	…… **23**
– 1402/20	Extensión horaria a comercios mayoristas en la jurisdicción	**….. 26**
– 1489/20	Prestación laboral reducida en ámbitos cerrados del municipio	**…… 27**
– 1722/20	Extensión horaria de actividades de comercios varios en la jurisdicción municipal	**…….29**
– 2014/20	Protocolos en salones de eventos en la ciudad de Bella Vista	**……30**
– 2308/20	Licencia Anual Ordinaria a los trabajadores Municipales Mayores de 60 Años (Grupo de Riesgo)	**…….32**
– 185/21	Formalizarse Inscripción en el Registro Inmobiliario fracción De propiedad “Castillo”, donada al Municipio	**…..34**
– 198/21	Prohibirse en la Jurisdicción municipal actividades (espectáculos públicos) por carnavales 2021.	**…..36**

CIUDAD DE BELLA VISTA, Noviembre 10 de 2020.-

ORDENANZA Nº 48/20
EXPDIENTE Nº 3957/20

VISTO: Que los ASOCIACION **CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS BELLA VISTA LOS TRES BAJOS** se encuentran abocados al cuidado de la seguridad y bienes de los vecinos de la ciudad, para lo cual disponen de dotación de personal capacitado, equipamiento y una importante flota de móviles para brindar los servicios; careciendo de un inmueble propio, que sea el asiento del centro de las operaciones a su cargo. Y

CONSIDERANDO :Que es decisión de esta gestión municipal (INTENDENCIA DR JORGE SEBASTIAN SALAZAR) que los BOMBEROS VOLUNTARIOS BELLA VISTA, cuenten con un inmueble en esta ciudad, que permita a la institución desarrollar de modo más eficaz la loable tarea que realizan, de público y notorio conocimiento.

Que la **ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS BELLA VISTA LOS TRES BAJOS** colabora a diario con el Municipio, en tareas de prevención y/o atenuación de riesgos humanos y naturales, siendo un acto de justicia el que dispongan de un inmueble para la construcción del edificio del cuartel de los bomberos.

Que esta gestión se encuentra abocado al desarrollo de un plan integral y expansivo de la ciudad, basado en educación, generación de fuentes de trabajo y desarrollo económico propiciando las inversiones (tanto del sector público como del privado) y en la medida que las condiciones macro-económica lo permitan.

Que para el desarrollo de una ciudad moderna y el logro de los objetivos antes señalados, esta gestión llevó adelante obras de infraestructura (URBANIZACION BARRIO SANTA RITA, BELGRANO, EVITA); obras de Provisión de Agua Potable; Obras de entrega de Módulos habitacionales y Erradicación de Letrinas a familias en situación vulnerable; Obras de iluminación y de adoquinados en los distintos barrios (BARRIO SAN JOSE; BARRIO 60 VIVIENDAS; BARRIO MATIENZO, BARRIO ESPERANZA; BARRIO 20 DE JUNIO) y restantes obras en plena etapa de ejecución a la fecha (BARRIO 25 DE MAYO).

Que para convertir a Bella Vista en una ciudad moderna, además de las obras señaladas, esta gestión realiza importantes inversiones en materia de cultura y educación, Teatro, Banda de Música, talleres, entrega del boleto estudiantil gratuito; la construcción de escuelas (NUEVO EDIFICIO ESCUELA SAN VICENTE DE PAUL y NUEVO EDIFICIO ESCUELA AGUSTINA B. DE GARCIA FERNANDEZ); extensión áulica de la UNT de Licenciatura en Enfermería; y sumado a ello un esfuerzo importante en materia de seguridad (con el funcionamiento del CIAC y Central de Monitoreo) y prevención de siniestros naturales y humanos (a cargo de la Dirección de Defensa Civil Municipal) contando en esto último con la colaboración de los BOMBEROS VOLUNTARIOS BELLA VISTA.

Que la Municipalidad cuenta con un inmueble de su titularidad, ubicado en el Barrio San José de esta ciudad, que por las características físicas y de ubicación, resultan apto para la construcción del edificio del CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BELLA VISTA.

Que este inmueble fue donado oportunamente por el IPV y DU a favor de la Municipalidad, junto a otros inmuebles o fracciones destinadas a espacios verdes, además de las calles, pasajes y ochavas, que integran el Barrio San José. La respectiva donación se formalizó mediante la aceptación del Municipio por Ordenanza Nº 25/2018 del 17-10-2018, promulgada por Decreto Nº 2.236/2018 del 30-10-2018.

En los inmuebles donados al Municipio con destino a uso público (espacios verdes), esta gestión municipal construyó (2) plazas una ubicada en el sector oeste al ingresar al Barrio y la otra ubicada en el sector este sobre Ruta 157 y que colinda con un espacio cedido a la SAT. Precisamente a partir de este sector, quedo una fracción remanente (desde el espacio que ocupa la SAT hasta la cancha de futbol) espacio que se destinará a la construcción del edificio para la **ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS BELLA VISTA LOS TRES BAJOS**.

Para concretar la donación a los BOMBEROS VOLUNTARIOS BELLA VISTA, resulta necesario previamente, proceder a la desafectación de la fracción del inmueble, destinado actualmente al uso público, a fin de retrotraer el mismo al dominio privado del estado municipal.

IDENTIFICACION REGISTRO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN: el inmueble pertenece en propiedad a la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA, registrado bajo la Matrícula Registral F-05975.

IDENTIFICACION CATASTRAL: PADRON Nº 189.881, MATRICULA/ORDEN Nº 11971/2861; CIRC. II; SEC. F; L 155; Manz/PARC. 628. E5. SUPERFICIE: 2523,0758 M2, conforme Plano 23243/94.

Que la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA para la concreción de la donación de la donación con cargo al beneficiario encomendó la realización del PLANO DE MENSURA Y DIVISION al Agrimensor Hugo Sánchez, que se encuentra actualmente en trámite de aprobación ante los organismos provinciales.

Que atento a lo normado por la Ley 5529 es facultad del Ejecutivo y H. Concejo Deliberante, disponer la donación con cargo y corresponde dictar el instrumento legal respectivo. Por todo Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a DESAFECTAR del uso de dominio público con destino de espacio verde de la fracción del inmueble identificado con la con Matrícula Registral F-05975, PADRON Nº 189.881, MATRICULA/ORDEN Nº 11971/2861; CIRC. II; SEC. F; L 155; Manz/PARC. 628, ubicado en Barrio San José, Bella Vista, Departamento de Leales, Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a INCORPORAR al patrimonio del dominio privado de la Municipalidad de Bella Vista, el inmueble desafectado referenciado en el artículo precedente.

ARTICULO 3.- APROBAR la donación con cargo a favor de la **ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS BELLA VISTA LOS TRES BAJOS** de una fracción del inmueble de propiedad de la Municipalidad de Bella Vista, identificado con Matrícula Registral F-05975, PADRON Nº 189.881, MATRICULA/ORDEN Nº 11971/2861; CIRC. II; SEC. F; L 155; Manz/PARC. 628, ubicado en Barrio San José, Bella Vista, Departamento de Leales, Provincia de Tucumán, cuya superficie,

// Continuación Ord. N° 48/20

linderos y demás descripción consta en el Plano de Mensura y división adjunto, confeccionado por el Agrimensor Hugo Sánchez.

ARTICULO 4º: El inmueble objeto de donación será destinado al funcionamiento del edificio del cuartel de la **ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS BELLA VISTA LOS TRES BAJOS**, cargo que deberá respetar el beneficiario bajo penalidad en el supuesto de incumplimiento de revocarse la donación con la obligación de restituir el inmueble al patrimonio municipal.

ARTICULO 5º: FACULTAR al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a suscribir oportunamente la escritura y/o cualquier documentación pertinente para realizar la transferencia de dominio del inmueble municipal a favor de **ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS BELLA VISTA LOS TRES BAJOS**.

ARTICULO 6º.- La presente será refrendada por el prosecretario del H.C.D.

ARTICULO 7º: Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo y Oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA

SECRETARIA H.C.D PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 2037/20 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE BELLA VISTA, DICIEMBRE 04 de 2020.-

ORDENANZA Nº 49/2020
EXPEDIENTE Nº 3990/2020

VISTO que resulta necesario implementar un SISTEMA MUNICIPAL PARA REGISTRO PROVISORIO DE CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS que no cuenten con la documentación habilitante del Registro Nacional del Automotor que permita el empadronamiento y generar una base de datos a los fines del control vehicular en la jurisdicción municipal.

CONSIDERANDO Que se observa que circulan a diario ciclomotores y/o motocicletas, en su mayoría de baja cilindrada, que carecen de registración y patentamiento; situación que imposibilita la correcta identificación del rodado y titulares.

Que muchos de los vehículos no registrados formalmente en el Registro del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos, no se encuentran en condiciones de hacerlo a la fecha, por múltiples razones y circunstancias, sea que extraviaron la documentación de compra o factura sin alcanzar a finalizar el procedimiento de registro y/o se produjo el cierre de algunas casas de comercio que vendieron los rodados etc.

Que la falta de chapa o dominio colocado en los ciclomotores y/o motocicletas, facilita la comisión de los delitos de arrebato en la vía pública, por parte de los malvivientes que se desplazan en rodados que no se encuentran identificados y se confunden con los vecinos de bien que también en situación irregular lo utilizan como medio de transporte habitual para sus actividades diarias.

Que esta gestión de gobierno (Intendencia Dr. Jorge Sebastián Salazar) con la creación del moderno Centro Integral de Asistencia Ciudadana (CIAC) realiza una exhaustiva vigilancia y monitoreo de la vía pública, las 24 horas del día durante los 365 días del año, lo que permitió reducir los índices de inseguridad en un según las estadísticas oficiales del Gobierno de la Provincia.

Que el personal visualizador del Centro de Monitoreo del CIAC, trabaja en forma coordinada con el personal de las Direcciones de Asistencia Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, con auxilio y acompañamiento del personal

policial de la provincia de Tucumán, necesitando que los ciclomotores y motovehículos cuenten con una placa que los identifique a los fines de las acciones preventiva como también brindando información en caso de ser requerida para la eficacia en los controles operativos y diagramas del trabajo planificado.

Que el Municipio se encuentra abocado a ampliar la cantidad de cámaras de vigilancia tendiente a conformar una red que abarque la mayoría de los barrios y los lugares estratégicos donde la vigilancia es imprescindible y la identificación de estos rodados permitirá mejor la seguridad y control vehicular.

Que el municipio podrá ordenar y registrar a los ciclomotores y motocicletas, que no cuentan con documentación habilitante y/o se encuentra en trámite, lo que permitirá identificar a los titulares o poseedores y constatar ante un eventual hecho de inseguridad y/o accidente, a los autores responsables que se desplazaban en dichos vehículos.

Que a tales efectos se establece un sistema de placas –simil patente- que permita su vinculación con el titular y/o poseedor, con aplicación de las nuevas tecnologías, desarrollando una base de datos y la entrega a sus titulares de una PLACA IDENTIFICATORIA, a las que se podrá incorporar código QR, de forma tal que las unidades queden atrapadas en un sistema de identificación.

Que estará a cargo del titular y/o poseedor del bien asumir los costos que demande la instrumentación de este mecanismo de identificación, consistente en el pago de la placa y gastos administrativos, con las excepciones que por vía reglamentaria se establezcan para los vecinos de escasos recursos y acrediten imposibilidad económica.

Que se deja aclarado que el sistema tiene validez sólo dentro de la jurisdicción municipal y que no suple ni se equipara a las exigencias de la normativa vigente y la obligación a cargo del titular de regular la inscripción del bien ante el Registro de la Propiedad Automotor.

Que la placa municipal de identificación, el carnet de manejo y uso del caso de seguridad, habilitan la circulación en la jurisdicción de Bella Vista, trámite que se complementa con la presentación de una DDJJ del titular y/o poseedor del bien ante la Dirección de Tránsito, sometida a verificación policial para certificar que la unidad no cuenta con ningún tipo de restricción o pedido de secuestro que impida la circulación.

Que atento a las facultades conferidas por la Ley 5529, el

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO Nº 1.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo implementar un SISTEMA MUNICIPAL DE REGISTRO PROVISORIO DE CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS que no cuenten aún y/o se encuentre en trámite la documentación habilitante ante el Registro Público de la Propiedad del Automotor.

ARTICULO Nº 2.- FACULTAR al Ejecutivo para reglamentar las presentes disposiciones y los procedimientos de control y verificación de cada unidad y de la Policía de la provincia

ARTICULO Nº 3.- AUTORIZAR la contratación directa para la adquisición de las placas que se utilizaran para cada registración y afectar las partidas necesarias para cubrir los gastos administrativos.

ARTICULO Nº 4.- EXIMIR del pago del arancel al titular y/o poseedor que no tenga recursos económicos suficientes para hacer frente a los costos de la aplicación del sistema, previo informe socio-económico y evaluación del área social del Municipio y/o aplicar reducciones por descuentos o incentivos conforme reglamentación del ejecutivo municipal.

ARTICULO Nº5.- Fijar en el valor de (10) litros de nafta súper el monto en concepto de pago de placa y gastos administrativos, que se complementa con la presentación de DDJJ del titular y/o poseedor y exención de restricciones expedido por la Policía de la Provincia que garantice la situación de regularidad y procedencia legal de los vehículos.

ARTICULO Nº 6.- La presente será refrendada por el prosecretario del H.C.D.

ARTICULO Nº 7.- Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo y Oportunamente Archívese.-

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA

SECRETARIA H.C.D PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 2038/20 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE BELLA VISTA, DICIEMBRE 04 de 2020.-

ORDENANZA Nº 50/2020
EXPEDIENTE Nº 4006/2020

VISTO: Que se vienen realizando obras públicas desde la creación del **COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL** en los predios ubicados en Av. Juan XXIII y Ruta 157 de la Ciudad de Bella Vista, Departamento de Leales, Provincia de Tucumán, con destino al uso común de la comunidad para la realización de actividad deportiva y recreación y

CONSIDERANDO: Que el Complejo Deportivo lo integran (2) fracciones de inmuebles en posesión municipal desde la fecha de creación (1976) hasta el presente, que se identifican seguidamente:

a) (LOTE 2) PADRON Nº 286.828; Superficie 18708,393 m2.

b) (LOTE 3) PADRON Nº 286.829; Superficie 115875,53 m2.

Que el Municipio tiempo después procedió a la regularización de dominio y mensura de los (2) inmuebles mencionados conforme lo acredita el Plano de Mensura y División Nº 59010/2010 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán (expediente 10221-SG-2010).

Por Ordenanza Nº 18/2010 promulgada por Decreto Municipal Nº 1848/2011 del 25-11-11 y Rectificatoria por Ordenanza Nº 9/2011 se aprueba la transferencia de dominio de los (2) inmuebles a favor de la Municipalidad de Bella Vista y por Escritura Nº 221 del 20-04-11 y Acta Complementaria y Rectificativa del 16-11-12 y Escritura N° 721 complementaria y rectificatoria de fecha 16/11/2012, ambas pasadas por ante el Registro Notarial N° 32 de esta provincia fue registrado en forma definitiva en el Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán en fecha 14-10-14, a saber:

LOTE 2: Matricula Registral: L-07984, Padrón Inmobiliario: 286828, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: F; Lámina: 152; Parcela: 540x2; Mat/Ord: 15876/3240. Linderos: Sur: Lote 1 (Plano N° 59010- año 2010); Oeste: Arroyo del Rey; Norte: Lote 3 (Padrón: 286829); Este: Ruta Nacional N° 157. Superficie: 1 Ha. 8708, 3930 m2.

LOTE 3: Matricula Registral: L-07985; Padrón Inmobiliario: 286829; Lindero al Norte: Direc. N. Vialidad- Avda. Juan XXIII- Lotes 4 al 12, al Sur: Arroyo del Rey – Fracción 2, al Este: Ruta Nacional N° 157 – Direc. N. Vialidad, al Oeste: Avda. Juan XXIII- Lotes 4 al 12; Sección: F, Circunscripción: 2, Manz./Lam: 152, Parcela: 540x3. Superficie: 11 Ha. 5875,53 m2.

Que este gobierno (Intendencia Dr. Jorge Sebastián Salazar) viene realizando mejoras y puesta en valor de los terrenos que conforman el Complejo Deportivo, para destacar entre otras, el **CENTRO DE EQUINOTERAPIA** y la ejecución del Proyecto **Obra Renovación Urbana- Polideportivo Bella Vista** - **construcción de dos canchas: 1) Hockey seven de césped sintético y 2) Multifunción para básqued, handball y vóley**.

Que resulta necesario proteger los terrenos de eventuales turbaciones y/o usurpaciones que perjudican el fin de uso deportivo y comunitario para lo cual están destinados los predios y ejercer si correspondiere la resistencia adecuada en ejercicio razonable y acorde a derecho de la debida tutela administrativa en defensa del patrimonio municipal.

Que el Complejo Deportivo fue creado durante el gobierno de facto (1976-1983) y durante el transcurso de los años hasta el presente a través de los múltiples “hechos” de la administración municipal, como por ejemplo construcción de Pileta Olímpica de Natación, canchas de básquet y futbol, merenderos y camping etc., no dejan lugar a dudas que los predios de acceso libre y gratuito fueron destinados al uso común actividad deportiva y de recreación.

Que llama la atención y no se entiende si fue por negligencia u otras razones, que al producirse la regularización de dominio, de los predios que conforman el Complejo Deportivo Municipal, en las escrituras o título de propiedad no se haya declarado expresamente que los predios quedan incorporados al dominio público, para una mejor protección ante eventuales turbaciones y/o usurpaciones, máxime teniendo en cuenta que desde tiempo inmemorial se destinan al uso común de los vecinos de la ciudad.

Es por ello que desde el año 2015 y no antes, fecha de asunción de las nuevas autoridades municipales hasta el presente, los objetivos del gobierno fueron cuidar y preservar el patrimonio de la municipalidad, hechos que acabadamente se demuestran con la compra de

propiedades que integran el **banco de tierra** y la puesta en **valor del nuevo Parque Automotor** para los servicios a cumplir por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y de las unidades **móviles (camionetas y motos del CIAC)** para la seguridad en prevención del delito a cargo del área del Centro Integral de Asistencia Ciudadana.

Que el art. 235 del Código Civil y Comercial de la Nación inc. f) enumera entre los bienes de dominio público a los bienes de carácter artificial destinados al uso público, sean calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad común.

Por lo tanto, los (2) predios que conforman el Complejo Municipal se encuentran en el listado de bienes de dominio público definido por el legislador (Congreso de la Nación).

Sin embargo, para la incorporación de los (2) inmuebles al dominio público es necesario que se dicte el ACTO DE AFECTACION de atribución y competencia de la autoridad municipal, que es el H. Concejo Deliberante conforme lo dispone la Ley 5529 y que motiva la presentación a través de la Secretaria Legal y Técnica del presente Proyecto de Ordenanza por parte del Ejecutivo Municipal.

La decisión de las autoridades municipales de afectar al dominio público a los inmuebles que conforman el Complejo Deportivo, implica incorporar a los mismos a un régimen jurídico exorbitante de derecho administrativo, pasando el bien de dominio privado municipal, al dominio público, con la consiguiente protección de su inembargabilidad, imprescriptibilidad e inenajenabilidad.

Si bien los inmuebles siempre estuvieron afectados al uso público por hecho de la administración, y a los fines de evitar dudas sobre todo dada la gran extensión de los terrenos, que en algunos casos las obras no abarcan la totalidad de los mismos es que corresponde su afectación formal mediante acto administrativo.

Por todo ello, y de conformidad a las disposiciones de la Constitución de la Provincia y ley 5529, el

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO Nº 1:: AFECTAR al dominio público de la Municipalidad de Bella Vista los (2) inmuebles que integran las instalaciones del COMPLEJO DEPORTIVO identificados como Lote 2 y Lote 3 en el Plano de Mensura y División Nº 59010/2010 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán (expediente 10221-SG-2010) y que seguidamente se identifican:

LOTE 2: Matricula Registral: L-07984, Padrón Inmobiliario: 286828, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: F; Lámina: 152; Parcela: 540x2; Mat/Ord: 15876/3240. Linderos: Sur: Lote 1 (Plano N° 59010- año 2010); Oeste: Arroyo del Rey; Norte: Lote 3 (Padrón: 286829); Este: Ruta Nacional N° 157. Superficie: 1 Ha. 8708, 3930 m2.

LOTE 3: Matricula Registral: L-07985; Padrón Inmobiliario: 286829; Lindero al Norte: Direc. N. Vialidad- Avda. Juan XXIII- Lotes 4 al 12, al Sur: Arroyo del Rey – Fracción 2, al Este: Ruta Nacional N° 157 – Direc. N. Vialidad, al Oeste: Avda. Juan XXIII- Lotes 4 al 12; Sección: F, Circunscripción: 2, Manz./Lam: 152, Parcela: 540x3. Superficie: 11 Ha. 5875,53 m2.

ARTICULO Nº 2:: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo para realizar las actuaciones administrativas a los efectos de la incorporación de los bienes inmuebles al dominio público municipal, protocolización y registro.

ARTICULO Nº 3: ASIGNAR al Complejo Deportivo Municipal , el nombre Miguel Benancio Sánchez, oriundo de nuestra ciudad, deportista y poeta desaparecido en la última dictadura militar.

ARTICULO Nº 4::La presente será refrendado por el prosecretario del H.C.D.

ARTICULO Nº 5: Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo y Oportunamente Archívese.-

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA

SECRETARIA H.C.D PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 2039/20 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE BELLA VISTA 09 DE DICIEMBRE DE 2020.-

ORDENANZA Nº 51/2020
EXPEDIENTE Nº 4005/20.-

VISTO: Que estamos terminando un año que quedara por siempre en la memoria de los argentinos. La pandemia que nos toca vivir, azoto con dureza a todo el mundo y también a nuestro País, a nuestra provincia y a nuestro municipio.

Estuvimos y aún estamos en una situación de crisis extrema, enfrentando a un enemigo común implacable, silencioso y poderoso y lo hacemos con el recurso más alto con que contamos: el valor de la solidaridad y el coraje de la entrega y

CONSIDERANDO: Que en esta lucha, desigual, a la par del personal de salud de nuestro hospital y de los profesionales de la salud de nuestro pueblo, estuvieron día a día, hora tras hora, cumpliendo más allá de sus obligaciones, pero demostrando una entrega sin límites por amor a sus vecinos, los integrantes de los Programas solidarios de capacitación laboral y colaboración vecinal

Que esa noble y patriótica acción desplegada por los integrantes de los programas solidarios, merece y debe ser reconocida en forma especial por el Estado Municipal y ese reconocimiento en una época tan difícil desde lo económico no pude ser otro que uno que se materialice a través de una compensación económica, que permita a cada uno de ellos un aporte a la mesa familiar de la próxima navidad, como es de destacar que el Ejecutivo Municipal con mucho esfuerzo lo viene otorgando cada fin de año en los últimos cinco años.

Que atento a las facultades conferidas por la Ley 5529. Por todo ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N.º 1º.-RECONOCER la labor del personal de programas solidarios de capacitación laboral y colaboración vecinal de nuestro municipio, desarrollada en la pandemia y otorgar una mención honorifica..

ARTICULO N° 2°.- EXORTAR al Ejecutivo a otorgar una compensación económica o bono navideño de fin de año, por los servicios brindados durante el periodo de emergencia sanitaria

ARTICULO Nº 3º.- Autorizar a la secretaria de hacienda a prever las partidas presupuestarias a efectos de darle cumplimiento a la presente.

ARTICULO Nº 4º.- La presente será refrendada por el prosecretario del H.C.D.

ARTICULO Nº 5º.- Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos y Oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA

SECRETARIA H.C.D PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 2040/0 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Bella Vista, 11 de Diciembre de 2020.-

ORDENANZA Nº 52/2020
EXPEDIENTE Nº 4093/20

VISTO: El Expte. Nº 3510/20 iniciado por la Sub-secretaria de Desarrollo Productivo, por el cual informa el implemento de un Programa Nacional denominado PROTAAL Promoción del Trabajo, Arraigo y Abastecimiento Local) y

CONSIDERANDO: Que, el PROTAAL (Programa nacional de la Secretaria de Agricultura Familiar Campesina e Indígena de Promoción del Trabajo, Arraigo y Abastecimiento Local) es un programa (SAFCI) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca//

//Continuacion Ord. N° 52

de la Nación (MAGyP) mediante el cual se procura generar nuevos puestos de trabajo a partir de la producción de alimentos para abastecer mercados locales fortaleciendo el arraigo rural.

Que, Contribuye a generar empleo en áreas de base económica agropecuaria donde el empleo es deficitario por lo cual los/as jóvenes terminan emigrando a las grandes ciudades.

Que, permite la producción de alimentos localmente (carne de cerdo, pollos, huevos, leche, hortalizas, entre otros) evitando que los mismos viajen desde grandes distancias, los mismos pueden producirse con eficiencia en el mismo lugar generándose de este modo empleo y alimentos frescos.

Que, promueve cadenas cortas de comercialización garantizando que los productores/as puedan acceder a un mayor porcentaje del precio abonado por el consumidor.

Que, incrementara el dinero circulante en nuestra localidad lo cual impacta en el desarrollo económico local e indirectamente en el fortalecimiento/creación de servicios y comercios.

Que, es de suma importancia para nuestro municipio la participación en este programa social, con los tiempos ya en etapa de vencimiento de las presentaciones y la falta de organizaciones civiles en actividades productivas y económicas con su normal funcionamiento y que se adecuen a la competencia de responsabilidad jurídica solicitadas por el programa.

Que, se buscó relacionarse con una asociación civil “FUNDACION PARA EL ESTUDIO, INVESTIGACION Y DESARROLLO ARGENTINO”, recomendada por la Secretaria de Agricultura Familiar con sección en Tucumán.

Que, La Fundación para el estudio, investigación y desarrollo Argentino brindara su apoyo y contención a desocupados, será quien ejecute el proyecto y trabajara coordinadamente con la Municipalidad de Bella vista y la SAFCI., esta última brindara la Asistencia técnica y Capacitación.

Que, el proyecto plantea hacer ingresar al mercado laboral a Desocupados de la jurisdicción de Bella vista, mediante la puesta en marcha de la producción de Huevos, a través de Gallinas Ponedoras.

Que, se requiere de un espacio físico para la producción por lo que el el Municipio colaborara 1 Ha de un predio rural propio, como también en la Feria local a través de un puesto, para que los productores puedan comercializar sus //

//continuación Ord. N° 52

productos a los consumidores locales, así también colaborara con el traslado de materiales para la construcción de los galpones y de los insumos alimenticios en forma continua.

Que, el consumo de este producto creció en gran manera en los últimos tiempos, se habla de unas 280 unidades por habitante año para Tucumán, lo que permite avizorar perspectivas interesantes para el Desarrollo normal del Proyecto.

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO Nº 1.- ADHERIR al Programa Nacional denominado PROTAAL Promoción del Trabajo, Arraigo y Abastecimiento Local) de la Secretaria de Agricultura Familiar Campesina e Indígena (SAFCI) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (MAGyP).-

ARTICULO Nº 2.- AUTORIZAR al ejecutivo a ceder en calidad de tenedor precario una fracción de terreno de 1 Ha a la "Fundación Para el Estudio, Investigación y Desarrollo Argentino" para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el programa.-

ARTICULO Nº 3.- La comisión del Banco de Tierras será la encargada de determinar el lugar y evaluar la disponibilidad de las tierras que resulte adecuada para el correcto funcionamiento de las actividades.-

ARTICULO Nº 4.- La presente serás refrendada por el prosecretario del H.C.D

ARTICULO Nº 5: Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos y oportunamente Archívese

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA

SECRETARIA H.C.D PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 2036/20 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE BELLA VISTA, DICIEMBRE 21 de 2020.-

ORDENANZA Nº 53/2020
EXPEDIENTE Nº 4279/20

VISTO: Expediente **Nº 4066/2020** del 11 de Diciembre del cte., y Expediente Nº 4161/20 del 18 de Diciembre del cte., por el cual el Arq. Raúl Alberto Villagra, Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Bella Vista, eleva Anteproyecto de la Obra denominada ", PAVIMENTACION AV. JUAN XXIII ACSESO NORTE – AMPLIACION PUENTE Aº DEL REY". Y

CONSIDERANDO: Que el funcionario a cargo de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita se realice la obra en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 37/2020 de emergencia vial y fundamenta las razones de urgencia y emergencia para la ejecución de la obra ante la proximidad de la época de lluvias y comienzo del próximo período de zafra azucarera y la importancia que reviste por significar el principal acceso a la ciudad de Bella Vista.

Que el secretario expone entre otras razones que el pavimento tiene una antigüedad de 70 años con un deterioro considerable de imposible reparación a pesar de los frecuentes bacheos que se realizan en la zona y con el daño que se produce a los vehículos que transitan diariamente.

Que la Obra la obra descripta en el anteproyecto contempla la ampliación de pavimentación para ambos laterales de la Av. Juan XXIII, que tiene una dimensión actual de 6 metros, así también el mejoramiento y la ampliación del Puente Fierro, ubicado en la avenida sobre el Arroyo el Rey, que mide hoy 5,50 metros de ancho de calzada; y la alcantarilla y el canal pluvial sobre el sector este de la avenida.

Que esta etapa inicial de la obra se deberá complementar con la construcción de una "Nueva Ciclovia, Arbolado e Iluminación" de modo de garantizar la seguridad en el tránsito vehicular y peatonal y el acceso de los vecinos a las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal.

Que la carpeta técnica contiene el anteproyecto de obra, con la Memoria Descriptiva, Cómputos, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y Presupuesto Oficial y a la que nos remitimos para la consideración y análisis en aras de la brevedad

Que es necesario tener en cuenta los objetivos del proyecto y la descripción de la obra a ejecutarse, las extensiones en dimensión del pavimento y del Puente Aº del Rey, y los efectos urbanos y sociales, desarrollo urbanístico, aspecto industrial y cuidado ambiental y de la salud contenido en la Memoria Descriptiva.

Que el Presupuesto Oficial de la obra que asciende a $ 56.636.520,00 (cincuenta y seis millones seiscientos treinta y seis mil quinientos veinte).

Que Contaduría General eleva las actuaciones a la Dirección de compras a fin de que se proceda a realizar el cotejo de precios de la obra, razón por la cual curso invitaciones a (3) tres empresas de la construcción para que presenten las ofertas en la oficina correspondiente hasta el día 21/12/20, conforme al presupuesto oficial y exigencias técnicas de la obra según consta en el ante proyecto y pliego condiciones generales y particulares.-

Que la Dirección de compras eleva la planilla comparativa de las empresas oferentes 1.- CONCRET NOR S.A. 2.- BRUNO ESTRUCTURAS S.A. Y 3.- CONORVIAL S.A.

Que contaduría general informa que el presupuesto de la firma CORNOVIAL S.A. CUIT 30-51649274-7 es la más conveniente para la ejecución de la obra , porque además de resultar la propuesta económica más conveniente según oferta que corre agregada, la solvencia técnica resulta acabadamente acreditada con los antecedentes de obras realizadas por la empresa.

Que se expide Asesoría letrada Municipal a favor de la ejecución de la obra atento a lo dispuesto por (Ley 5529 art. 25 inc. 11, 24,y 28) y las disposiciones de la Ordenanza Nº 37/2020 del 23/10/20, promulgada por Decreto Nº 1714/20 del 04/11/20 que declaro la emergencia de la Red Vial Urbana, por el termino un año, autorizando al ejecutivo a realizar obras nuevas o remodelación de acuerdo a la disponibilidad//

// continuación Ord. N° 53

de los recursos financieros. Además resultan atendibles las razones de urgencia y emergencia invocada por el secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Raúl Alberto Villagra, que indica e la inminente llegada del periodo de lluvia y de la importancia y utilización de las avenida principal medio de acceso a la ciudad, sumado a la situación fática de la actual inflación y suba de precios, que hacen conveniente la celeridad de la contratación. No obstante ello a los efectos de una mayor transparencia se aconseja realizar un cotejo de precios y girar las actuaciones a conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Deliberante

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO Nº 1°: Aprobar las actuaciones administrativas obrantes en los Expedientes **Nº 4066/2020** del 11 de Diciembre del cte., y Expediente Nº 4161/20 del 18 de Diciembre del cte. Respectivamente, referida al Anteproyecto de la Obra denominada "PAVIMENTACION AV. JUAN XXIII ACCESO NORTE BELLA VISTA, – PUENTE Aº DEL REY".

ARTICULO Nº 2°: ADJUDICAR a la firma CONORVIAL S.A. CUIT Nº30-51649274-7 con domicilio en la Provincia de Santiago del Estero, la ejecución de la Obra "PAVIMENTACION AV. JUAN XXIII ACCESO NORTE BELLA VISTA, – PUENTE Aº DEL REY" por la suma total de $ 55.850.276,88.- (Cincuenta y cinco millones ochocientos cincuenta mil doscientos setenta y seis con 88/100.)

ARTICULO Nº 3º :La presente será refrendada por el prosecretario del H.C.D.

ARTICULO Nº 4º: Comuníquese pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos y oportunamente archivase.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA

SECRETARIA H.C.D PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 2233/20 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Bella Vista, 21de Diciembre de 2020.-

ORDENANZA Nº 54/2020
EXPEDIENTE Nº 4288/20

VISTO: El Expte. Nº 166//20 El convenio firmado entre la secretaria de municipios del ministerio del Interior y la Municipalidad de Bell Vista, y

CONSIDERANDO: Que, por el mismo se inscribe en el Programa de Asistencia para Mejora de los Gobiernos Locales "Municipio de Pie", consistente en brindar al gobierno local asistencia para fortalecer las acciones con incidencias directa en el desarrollo con interacion regional e inclusión social, como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes;

Que para ello el Ministerio transferirá a la municipalidad de Bella Vista la suma de $ 5.415.675.(pesos cinco millones cuatrocientos quince mil seiscientos setenta y cinco), para la adquisición del equipamiento que se detalla en ANEXO I, conforme presupuesto de fecha 7/8/20 de la firma TRUCK NOA S.A.

Que con el dinero a transferir el municipio se compromete adquirir un camión marca Volkswagen, modelo constellation 17.280/43, en la firma TRUCK NOA S.A., con domicilio en los Vallistos- Tucumán, por la suma total de $ 5.415.575.-

Que en caso de que los fondos transferidos por parte del Ministerio sean insuficientes para la adquisición del bien, el Gobierno local deberá afrontar lo faltante con fondos propios,

Que teniendo en cuenta la inestabilidad del dólar moneda en la que se cotizan las unidades móviles, se considera conveniente efectuar la compra en forma DIRECTA de manera URGENTE.

Que es atribución de los poderes municipales resolver toda situación relativa al patrimonio municipal (art. 25 inc. 18y 19 Ley 5529). Por todo ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO Nº 1.- APRUEBESE en todo sus términos el Convenio firmado entre la Secretaria de Municipios del Ministerio del Interior y la Municipalidad de Bella Vista, cuyo objetivo general es brindar al gobierno local asistencia para fortalecer las acciones con incidencias directa en el desarrollo con interaccion regional e inclusión social, como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes, con la transferencia de fondos para la adquisición del equipamiento que se adjunta en el anexo I.

ARTICULO Nº 2.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la compra en forma directa de un (1) CAMION marca Volkswagen, modelo Constellation 17.280/43, en la firma TRUCK NOA S.A. con domicilio en los Vallistos- Tucumán, por la suma total de $ 5.415.675.(Cinco millones cuatrocientos quince mil seiscientos setenta y cinco)

RTICULO Nº 3.- AUTORIZASE a contaduría general efectuar el pago de la diferencia que resulte del valor actualizado que tuviera la unidad a adquirir, al momento de que se efectué la acreditación de fondos por parte del Ministerio del Interior de la Nación Argentina, mas los gastos de flete y patentamiento, conforme clausula 4ª inc. 4.

ARTICULO Nº 4: Incorporar al patrimonio municipal la unidad adquirida.

ARTICULO Nº 5.- La presente serás refrendada por el prosecretario del H.C.D

ARTICULO Nº 6: Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos y oportunamente Archívese

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA

SECRETARIA H.C.D PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 2242/20 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Bella Vista, 11de Diciembre de 2020.-

ORDENANZA Nº 55/2020
EXPEDIENTE Nº 228/21

VISTO: La necesidad concreta expresada por los vecinos del barrio de referencia manifestando la necesidad de mejorar, equipar y remodelar las plazas que se ubican al Norte y al Sur del barrio, con el fin de que los niños y la niñas cuenten con un espacio recreativo con juegos y su esparcimiento sea seguro agradable e inclusivo.

En la actualidad ambas plazas carecen de equipamiento y los nuños y niñas de este barrio, deben migrar a otros espacios vedes, dentro del casco urbano (centro de Bella Vista) para una recreación agradable.

Los vecinos anhelan la instalación de equipamientos recreativos (juegos) y que la remodelación prevea:

Toboganes, Hamacas, Mangrullos, Sube y Baja, Trepadores, Juegos Integradores e inclusivos, Pista de salud para jóvenes y adultos, y

CONSIDERANDO: Que el pedido se enmarca dentro de un noble fin que es la recreación y esparcimiento de niñas y niños.

Que contemple la necesidad de contar con juegos integradores para niños con capacidades diferentes.

Que los chicos deben migrar a diferentes plazas de nuestra ciudad para hacer uso de instalaciones adecuadas.

Que nuestra responsabilidad como representante de los vecinos pensar en una sociedad en su conjunto, que incluya a las niñas y niños, sin distinción de ninguna naturaleza.

Que el juego y la recreación en la niñez son la base de sustentación para la formación de jóvenes de existencia plena en el ámbito psicológico, ya que el niño a través del juego y la fantasía se apoderan de su mundo real que le depara el futuro.

Que de lo que se trata en definitiva, es de reunir en el mismo ámbito lúdico a niñas y niños con sus familias.

Que estas plazas del barrio Carlos Corbalán carecen de nombres y nos pone frente a la gran responsabilidad de denominarlas para la posteridad.

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO Nº 1.- Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal y sus áreas conexas a implementar los medios para ejecutar la presente ordenanza (cotejo de precios, elección de proveedor e inauguración).-

ARTICULO Nº 2.- Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal, arbitrar medios para convocar a fuerza vivas de nuestra comunidad que participen en la propuesta de los nombres (denominación) de cada una de las plazas.-

ARTICULO Nº 3.- La presente será refrendada por el prosecretario del H.C.D.-

ARTICULO Nº 4.- Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos y oportunamente archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA

SECRETARIA H.C.D PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 214/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Bella Vista, 20 de noviembre de 2020.-

ORDENANZA Nº 56/20.
EXPEDIENTE Nº 280/2021.

VISTO: El proyecto presentado por el concejal Guillermo Silva;

La necesidad de que exista en la ciudad de Bella Vista un espacio de atención integral especializado en adolescentes y jóvenes con problemas de adicciones a sustancias psico-activas como el alcohol, la cocaína, las anfetaminas, etc. y;

CONSIDERANDO: Que los adolescentes y jóvenes constituyen la franja que estaría más afectada por la problemática de las adicciones.

Que de acuerdo al Observatorio Argentino de Drogas creado en el año 2005, se vislumbra que el uso de alcohol presenta niveles preocupantes en cuanto a su magnitud y a la toma abusiva en que se produce la ingesta. Los datos permiten identificar que la población joven, aquella comprendida entre los 12 a los 25 años, presenta los valores más altos en los indicadores de abuso de alcohol y en el consumo de otras sustancias ilícitas.

Que ante la complejidad de la problemática es necesario seguir fortaleciendo y articulando los dispositivos locales.

Que el estado municipal de nuestra ciudad viene trabajando en tal sentido, a partir de la creación y puesta en funcionamiento de la Dirección de lucha contra las adicciones, la articulación para el abordaje integral de la problemática con el área de coordinación de acciones comunitarias, la sub dirección de abordaje integral perteneciente a la Dirección de políticas Sociales, a la secretaria de desarrollo social y la iglesia evangélica PENIEL.

Que vemos necesario hacer hincapié en los jóvenes y adolescentes, y más aún en aquellos pertenecientes a sectores de alta vulnerabilidad social, por ser los más expuestos y propensos al consumo de sustancias que atentan contra su salud, sus hábitos y destruyen sus lazos sociales, familiares, etc.

Que debemos reconocer las condiciones que favorecen el consumo de drogas entre estos adolescentes y jóvenes, motivados por ilusiones evasivas de una realidad que entienden como “perdida”; por lo cual, el consumo de drogas se vuelve una salida ilusoriamente fácil y accesible para evitar dar una respuesta a los conflictos concretos de los que son parte.

Que, en tanto, varias investigaciones sobre la relación droga-delito han arrojado evidencia irrefutable del uso y abuso de drogas entre quienes cometen delitos, incidentes de alto grado de violencia –por medio de la fuerza física o portación de armas- y hasta homicidios; siendo indispensable que para el tratamiento de políticas públicas en torno a la problemática de la inseguridad no se haga caso omiso del complejo mundo de las drogas en los jóvenes recientemente descripto.

Que, por todo lo mencionado, vemos necesario que se cree un espacio institucional desde el municipio de Bella Vista con una visión socialmente integradora que tienda a contrarrestar, mediante el acompañamiento educativo, el apoyo psicológico de profesionales en cooperación con las familias y el fomento de actividades recreativas a fin de re-valorar la dignificación del trabajo.

Que resulta fundamental que dicho espacio sea identificado por los jóvenes y adolescentes como un ámbito accesible y convocante para el tratamiento de sus adicciones, un lugar donde puedan encontrarse con otros que atraviesan situaciones similares, ya que desde la cosmovisión adolescente son sumamente importante las opiniones, creencias o valores de sus pares. Un espacio donde la relación para con los jóvenes no sea la que desarrolla, en general, en el ámbito clínico, en la que se da una distancia jerárquica entre médico y paciente, sino de un trato de igual a igual. Por todo lo anteriormente expuesto;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A Z A

ARTICULO 1º: Crease en el ámbito de la ciudad de Bella Vista el centro de contención para jóvenes con problemática de consumo, adicciones a sustancias psicoactivas, dependiente de la Dirección de lucha contra las adicciones dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, de la municipalidad de Bella Vista.

ARTICULO 2º: Objetivos:

- Generar un ámbito en donde el joven o adolescente reciba un soporte psicológico emocional a fin de promover hábitos y conductas saludables, donde se evalúe cada caso en particular de modo de obtener un diagnóstico y un programa de su evolución.
- Brindar apoyo orientativo escolar en un trabajo permanente entre la escuela, la familia o tutor y los profesionales responsables que apunte a lograr la reinserción en el establecimiento, en caso de este haberlo abandonado, o a resolver su conflicto inmediato.
- Evaluar a través del equipo interdisciplinario profesional, cada caso en virtud de evaluación posibles patologías derivadas del consumo de psico-activos. cada caso será tratada con la institución de salud más próxima en un trabajo coordinado entre el centro y el establecimiento de salud.

- Promover valores, vínculos de convivencia y relaciones interpersonales al fomentar actitudes de escucha, dialogo, respeto, tolerancia, responsabilidad y compromiso, en un proceso de fortalecimiento y desarrollo personal.
- Establecer lazos familiares en un flujo comunicacional constante entre la familia del adolescente, el joven afectado y los profesionales responsables del centro, con objeto de trabajar la corresponsabilidad y de ayudarlos en las dificultades que pudieran tener para asumir sus roles naturales de padres y/o referentes adultos.

ARTICULO 3º: Población: Adolescentes y jóvenes entre 13 a 35 años que se encuentren con problemas de adicción al consumo de alcohol u otras sustancias psico-activas.

ARTICULO 4º: Implementar desde la Dirección de cultura, deportes y recreación; programas inclusivos para la prevención y el abordaje de la problemática en articulación con el centro de contención.

ARTICULO 5°: Lugar Geográfico: El o los centro se abrirán donde los crea conveniente la autoridad de aplicación del presente proyecto.

ARTICULO 6º: Espacios físicos: La Municipalidad junto a diversos actores públicos y privados, ejercerán de manera conjunta, coordinando métodos de trabajo a fin de cumplimentar la presente ordenanza

ARTICULO 7º: Presupuesto: La secretaria de gobierno y Hacienda, adecuara las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 8º: La presente será refrendada por él, prosecretario del H.C D.

ARTICULO 9º: Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO — SECRETARIA H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA — PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 164/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE BELLA VISTA, 16 de septiembre de 2020.-

DECRETO N° 1.402/2020.-

VISTO:

La Solicitud efectuada al Departamento Ejecutivo Municipal por los propietarios de los **Comercios Mayoristas** de la Jurisdicción, en relación a la extensión del horario de atención, y;

CONSIDERANDO:

Que, lo requerido por los Comerciantes tiene por objeto mantener la actividad económica y proteger las fuentes de trabajo y, al mismo tiempo reducir la concentración de personas en horario pico;

Que, el cambio de horario no afecta el cumplimiento de los protocolos fijados para dicha actividad;

Que, la actividad de los Comercios mayoristas es muy amplia ya que tiene mayor afluencia de público, por lo que el Departamento Ejecutivo considera que debe tener una flexibilización extendida;

Por ello y,

ATENTO:

A las facultades conferidas por la ley n° 5529;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que a partir del 17 de Septiembre de 2020, el horario de atención al público de los **COMERCIOS MAYORISTAS** de la Jurisdicción Municipal será el siguiente:

- Lunes a Sábados en el horario de 9:00 a 13:00 y de 16:30 a 20:30.-
- Domingos en el horario de 9:00 a 14:00

ARTICULO 2° - La DIRECCON DE MEDIO AMBIENTE de la Municipalidad de Bella Vista será la encargada de fiscalizar y garantizar el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad, establecidas por el protocolo correspondiente.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General Legal y Técnico de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

FDO. Dr. NESTOR FABIAN ALVAREZ
SEC. GENERAL LEGAL Y TECNICO

Dr. JORGE SEBASTIAN SALAZAR
INTENDENTE

CIUDAD DE BELLA VISTA, 01 de Octubre de 2020.-

DECRETO N° 1.489/2020.-

VISTO:

El **Decreto n° 547/2020** por el cual el Departamento Ejecutivo declara **la Emergencia Pública Sanitaria** en la Jurisdicción Municipal, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo, en virtud de la normativa citada, es responsable de tomar las medidas necesarias que tiendan a preservar las relaciones de producción y empleo y la protección del salario, que en forma habitual perciben los trabajadores, que garanticen el orden público y proveer régimen de los servicios públicos;

Que, el Gobierno Nacional establece la medida de "**distanciamiento social, preventivo y obligatorio**" para aquellas provincias que no se observan contagios por circulación comunitaria del virus y se mantiene la medida de "**aislamiento social, preventivo y obligatorio**" para aquellas zonas en donde se observa transmisión comunitaria del virus;

Que, en función de ello resulta necesario determinar la Modalidad de Prestación Laboral para el personal dependiente de esta repartición, de manera que se garantice la prestación del servicio público aún en caso de contagio y su eventual propagación al grupo de trabajo;

Que, ha intervenido Asesoría Letrada con opinión favorable;

Por ello y;

ATENTO:

A las facultades que por Lay le corresponden;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- En Concordancia con el **DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGARTORIO** dispuesto por el Gobierno Nacional**, ESTABLECESE** un esquema reducido de trabajo en los ámbitos cerrados (oficinas) de las distintas áreas de la Municipalidad de Bella Vista, en virtud de la pandemia por **COVID-19**, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a partir del 05 de Octubre de 2020 y por el plazo que se considere conforme aconsejamiento de las Autoridades Sanitarias, que la jornada de trabajo para los agentes de la Administración Municipal que desempeñen sus funciones en ámbitos cerrados, será de (5) horas diarias los días Lunes, Miércoles y Viernes respectivamente (o de Lunes a //

//.-Cont. Decreto n° 1.489/2020.-

Viernes), no superando el 50 % (cincuenta) de la cantidad de empleados por oficina y, cumpliendo la asistencia de modo alterno (semanal).-

ARTICULO 3°.- El personal que no concurra a trabajar por las **Modalidad de Prestación Laboral** establecida, deberá estar disponible en su horario habitual de trabajo para requerimientos de trabajo **"on line"** y o cualquier otro similar que resulte compatible con la modalidad de trabajo dispuesta y, se encontrará a disposición de las necesidades del servicio y a la eventualidad de su convocatoria por parte del área correspondiente, para prestar servicio de forma remota o presencial, en el caso que se requiera.-

ARTÍCULO 4.- Quedan exceptuados de lo dispuesto en la presente norma, el personal afectado a prestar los servicios denominados esenciales y el personal que desarrolla sus tareas en ámbitos al aire libre.-

ARTÍCULO 5.- El Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bella Vista adoptará las medidas que resulten necesarias para la instrumentación y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.-

ARTICULO 6°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General, Legal y Técnico de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 7°.-Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

FDO. Dr. NESTOR FABIAN ALVAREZ
SEC. GENERAL LEGAL Y TECNICO

Dr. JORGE SEBASTIAN SALAZAR
INTENDENTE

Ciudad de Bella Vista, 04 de noviembre de 2020.-

DECRETO N° 1722/2020.-

VISTO:

Que por, por Expte. N° 3480/2020 con fecha 04/11/2020 la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Bella Vista informa las nuevas medidas establecidas el día 30 de octubre del cte. por el COE Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente los comercios se encuentran funcionando con horarios limitado y respetando protocolos establecidos por el COE provincial.

Que, para garantizar el cumplimiento de lo establecido es del caso proceder extender el horario de atención al público de los comercios.

Por ello, y;

ATENTO:

A las atribuciones que por Ley le corresponden.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Establecer **Ad-referéndum** del H.C.D de la ciudad de Bella Vista, a partir del 05 de noviembre la extensión horaria de las actividades que más abajo se detallan, en la Jurisdicción municipal en los horarios que se indican, cumpliendo el protocolo establecido por el COE Provincial.

- BARES, HELADERIAS, DRUGSTORE (lunes a domingo de 08:00 hs a 01:00 hs.).
- COMERCIOS MAYORISTAS Y MINORISTAS DE VENTA DE ALIMENTOS (Lunes a sábados de 08:00 hs. a 22:00 hs. y domingos de 8:00 hs. a 14:00 hs.)
- PANADERIAS (Lunes a sabados de 06:00 hs. a 22:00 hs. y Domingos de 06:00 hs. a 14:00 hs.) CARNICERIAS, POLLERIAS, VERDULERÍAS Y AFINES (Lunes a sábados de 8:00 hs a 22:00 hs y domingos de 08:14)
- PELUQUERIAS BARBERIAS, SALONES DE BELLEZA Y AFINES (lunes a sábados de 09:00 a 22:00 hs)
- INDUMENTARIA Y CALZADO, MARROQUINERIA, REPUESTOS DE AUTOMOTOR Y AFFINES (lunes a sábados 08:00 hs. a 22:00 hs. y domingos 08:00 a 14:00 hs.)
- VENTA DE ELECTRODOMESTICOS (lunes a sábados 08:00 hs. a 22:00 hs.).

ARTICULO 3°.- La DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE de la municipalidad de Bella vista será la encargada de fiscalizar el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto, garantizando las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Economía y Gobierno de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 5°.-Comuníquese y Archívese.-

FDO. Sr. JOSE LUIS QUINTEROS
SEC. DE DESARROLLO A/C SEC
DE ECONOMIA Y GOBIERNO

FDO. Dr. NESTOR FABIAN ALAVAREZ
SECRETARIO GENERAL LEGAL Y TECNICO

CIUDAD DE BELLA VISTA, 09 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 2.014/2020.-

VISTO:

El **Decreto n° 547/2020** por el cual el Departamento Ejecutivo declara **la Emergencia Pública Sanitaria** en la Jurisdicción Municipal, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia n°**956/2020** establece la medida de "**distanciamiento social, preventivo y obligatorio**" para aquellas provincias que no se observan contagios por circulación comunitaria del virus y se mantiene la medida de "**aislamiento social, preventivo y obligatorio**" para aquellas zonas en donde se observa transmisión comunitaria del virus, con el objeto de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado, en atención a la situación epidemiológica existente;

Que, en función de ello resulta necesario establecer los parámetros epidemiológicos y sanitarios que deben reunir los lugares en los que rija la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”; así como también el dictado de los protocolos para las actividades en los Salones de Eventos de esta Ciudad, que asegure el pleno cumplimiento de las medidas de bioseguridad y el distanciamiento, necesarias para garantizar la contención epidemiológica;

Que, en efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de **distanciamiento** dispuestas en forma temporaria, sino de todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una de nosotros cumpla con el **distanciamiento**, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

Que, es atribución de las Autoridades **Reglamentar el funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales y adoptar las medidas que garanticen la salud de la población** (artículo 25° inc. 37 de la Ley n° 5529);

Por ello y,

ATENTO:

A las atribuciones que por ley le corresponden;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER los Protocolos que fijan las modalidades de actuaciones a seguir por la población, como así también por los SALONES DE EVENTOS, en la Ciudad de Bella Vista:

- **HORARIOS:** de 07:00 a 02:00 hs.-
- **CONTROL DE TEMPERATURA**
- **LIMITE:** 04 (cuatro) o 6 (seis) personas por mesas, según las dimensiones de las mismas.-
- **MOZOS:** 01 (uno) cada cuatro mesas.-
- **OCUPACION ESPACIOS:** 50 % de la capacidad, respetando la distancia de dos metros entre sillas de mesas contiguas.-
- **USO BARBIJOS:** en todo momento, salvo para ingerir alimentos o bebidas.-
- **BURBUJA FAMILIAR:** acreditada con DNI a los efectos de constatar que son convivientes.-
- **VENTILACION:** de espacios interiores cada dos horas y sanitización en las superficies.-
- **SANITIZANTE:** a disposición en el ingreso al local, en cada mesa y en los sanitarios.-

ARTÍCULO 2°.- Las omisiones y/o actuaciones negligentes que pudieren verificarse en el cumplimiento del presente Protocolo darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas por las normas vigentes, por posible comisión del delito de atentado contra la Salud Pública.-

ARTICULO 3°.- La **DIRECCON DE MEDIO AMBIENTE** de la Municipalidad de Bella Vista será la encargada de fiscalizar el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Economía y Gobierno de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

FDO. Sr. JOSE LUIS QUINTEROS
SEC. DE DESARROLLO A/C SEC
DE ECONOMIA Y GOBIERNO

Dr. JORGE SEBASTIAN SALAZAR
INTENDENTE

CIUDAD DE BELLA VISTA, 30 de diciembre de 2020.-

DECRETO N° 2308/2020.-

VISTO:

Los instrumentos que se dictaron en consonancia con las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial para la contención de la propagación y mitigación de las consecuencias de la Pandemia de COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Epidemiológica declarada por la OMS, la Municipalidad de Bella Vista dictó una serie de medidas que se fueron prorrogando, ampliando y/o modificando, en consonancia con la evolución del distanciamiento social preventivo y obligatorio;

Que, en el entendimiento de que las medidas que se vienen llevando a cabo en relación con la pandemia por el brote de Coronavirus COVID-19 son adecuadas y necesarias, resulta menester continuar con las medidas en el ámbito de la Municipalidad;

Que, si bien es cierto los trabajadores mayores de sesenta (60) años de edad, o que integran los grupos en riesgo, se encuentran dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo, que por motivos de la pandemia no asisten físicamente, pero están a disposición del //

//.-Cont. Decreto n° 2308/2020.-

empleador, realizando tareas de manera remota, por lo cual no están exceptuados de hacer uso de la Licencia Anual Ordinaria, **ya que es obligatoria su concesión y utilización y, en el caso de que no se hiciere uso de la Vacación Anual Ordinaria se perderá el derecho al goce por el año respectivo**, conforme las disposiciones del artículo 34° inc. a) y g) del decreto n° 646/1 reglamentario de la Ley n° 5.473 (Estatuto del Empleado Público);

Que, por ello la Dirección de Personal de la Municipalidad de Bella Vista deberá adoptar las medidas que correspondan para otorgar la Licencia Anual Ordinaria al Personal mayor de 60 años y a los que integran el grupo en riesgo;

Que las medidas que se establecen en el presente decreto se adoptan en forma temporaria, toda vez que resultan necesarias para proteger la salud pública;

Por ello y;

ATENTO:

A las facultades que por ley le corresponden

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- El horario de prestación de servicios para el personal de la Administración Municipal que desempeñen sus funciones en ámbitos cerrados, será de (5) horas diarias los días Lunes, Miércoles y Viernes respectivamente a partir del 01 de enero 2021 y por el plazo que se considere, conforme aconsejamiento de las Autoridades Sanitarias.-

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que las disposiciones del artículo 1° no alcanza al personal afectado a prestar los servicios denominados esenciales y el personal que desarrolla sus tareas en ámbitos al aire libre.-

ARTICULO 3°.- Facúltese a la Dirección de Personal a otorgar a los trabajadores mayores de sesenta (60) años de edad, o que integran los grupos en riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación, el beneficio de la Licencia Anual Ordinaria conforme disposiciones del artículo 34° del Decreto N° 646/1 reglamentario de la Ley n° 5473.-

ARTICULO 4°.-Se deja establecido que una vez que el personal al que se hace referencia en el artículo 3° haya concluido con el uso del beneficio de la Licencia Anual Ordinaria, continuará con la condición de dispensado, si así lo aconsejan las Autoridades Sanitarias, para proteger la salud pública.-

ARTICULO 5°.- Facúltese a los Secretarios de área a disponer en el ámbito de sus reparticiones, nuevas excepciones a lo dispuesto en la presente resolución, cuando las necesidades de servicio así lo ameriten, según evolución de las condiciones sanitarias.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General Legal y Técnico de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

FDO. Dr. NESTOR FABIAN ALVAREZ
SEC. GENERAL LEGAL Y TECNICO

Dr. JORGE SEBASTIAN SALAZAR
INTENDENTE

CIUDAD DE BELLA VISTA, 27 de Enero de 2021.-

DECRETO N° 185/2021.-

VISTO:

El expediente **n° 414/2021** de fecha 27 de enero del cte., por el cual la Dirección de Planeamiento y Catastro de la Municipalidad de Bella Vista, eleva informe de la situación actual del pasaje sin nombre a la altura de calle Juan B Justo 140, donado y aceptado por la Municipalidad local, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme la inspección ocular realizada en el lugar, se observó que los vecinos Señora Karina Guaytima con domicilio en Avenida Alem 128 y Sr. Navarro con domicilio en calle 25 de mayo 140m aproximadamente, avanzaron sobre el pasaje, cercando de manera precaria con postes de madera, alambres y caña hueca;

Que, a fojas 2 se adjunta el acta de la inspección ocular efectuada por la Dirección de Planeamiento y Castro Municipal, que indica que en el espacio verde en cuestión efectivamente los vecinos Guytima y Navarro colocaron quinchado (cerramiento con caña y poste) a modo precario y sin construcciones a la vista, con la pretensión de extender el dominio de sus respectivas propiedades, colindantes al espacio público;

Que, el espacio público en cuestión, fue donado al municipio por los propietarios registrales SILVIA INES CASTILLO D.N.I.N° 5.951.680 y JOSE ALBERTO CASTILLO D.N.I.N° 8.060.199 y cuya donación fue aceptada por Ordenanza Nº 21/2016 y promulgada por el Decreto Nº 1899/2016, correspondiente a la fracción identificada con el Padrón Nº 287455 denominado (espacio verde) y que surge del Plano de División (Padrón de origen) perteneciente al inmueble de mayor extensión por el cual se procedió a dividir el fundo en (3) fracciones: a) reserva en poder de los titulares de dominio; b) fracción con destino a pasaje y c) fracción con destino a espacio verde que corresponde al caso que se denuncia;

Que, el Plano de División de la fracción donada fue asentado en la Dirección General de Catastro y asignado el Padrón Nº 287455 con destino a espacio verde y la fracción destinada a pasaje;

Que, la Secretaría General Legal y Técnica de la Municipalidad de Bella Vista aconseja se continúen con las acciones legales para el recupero del espacio público y solicitar el auxilio de la fuerza pública, para realizar la intervención inmediata evitando sucesivas obstaculizaciones, salvo que se encuentre afectada la libertad y bienes de terceros, en cuyo caso deberá recurrirse a la vía judicial y, que se formalice la inscripción de la donación en el Registro Inmobiliario de la Provincia.;

Por ello y,

ATENTO:

A las facultades que por Ley le corresponden y lo dictaminado por la Secretaría General Legal y Técnica del Municipio;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Regístrese en el Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán la fracción de propiedad 1-11=de la Municipalidad de Bella Vista, donada por los propietarios registrales SILVIA INES CASTILLO D.N.I.N° 5.951.680 y JOSE ALBERTO CASTILLO D.N.I.N° 8.060.199, cuya donación fue aceptada por Ordenanza Nº 21/2016 y promulgada por el Decreto Nº 1899/2016, bajo la siguiente identificación:

- **Nomenclatura Catastral Espacio Verde**: Circunscripción I; Sección C; Manzana 35/36; Parcela 11Z; Padrón 287.455; Superficie 344.9489 m2; lado 13-4=9.66 mts., linda con Fracción 1; lado 4-5=16.67 mts., Castillo; lado 5-6=25.95 mts., Gómez; lado 6-7=17.72 mts., propietarios varios; lados 7-21=3.00 mts., 21-20=2.74 mts. , 20-19=3.26 mts., 18-19=3.00 mts., 18-17=3.00 mts.,17_16=3.00 mts., 16-15=3.00 mts.,15-14=3.00 mts., 14-13=0.99 mts., con fracción 1 que se dona.-

- **Nomenclatura Catastral Pasaje s/n:** Circunscripción I; Sección C; Manzana 35/36; Parcela 11Z; Padrón 75.853; Superficie 34.2254 mts; lados 44-2=28,76 mts., linda con calle Juan B.Justo; Lado 2-42= 1,19 mts. linda con José Castillo; lado 42-43=28,77 mts., linda Con lotes 1,2,3, lado 43-44= 1,19 mts, linda con pasaje (donado por Ordenanza 21/16).-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR al Señor Encargado del área de Regularización Dominial de la Municipalidad de Bella Vista, **CARLOS MANUEL LAZARTE D.N.I.N° 12.978.156**, efectuar los trámites correspondientes, para dar cumplimiento con lo resuelto en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General Legal y Técnico y firmado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICLUO 4°.-Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

FDO. Dr. NESTOR FABIAN ALAVAREZ
SECRETEARIO GENERAL LEGAL Y TECNICO

FDO. Arq. RAUL VILLAGRA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVCIOS PUBLICOS

Dr. JORGE SEBASTIAN SALAZAR
INTENDENTE

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de Enero de 2021.-

DECRETO N° 198/21

VISTO:

El **Decreto n° 547/2020** por el cual el Departamento Ejecutivo declara **la Emergencia Pública Sanitaria** en la Jurisdicción Municipal, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia n°**1033/2020** del 20 de diciembre de 2020 establece la medida de "**distanciamiento social, preventivo y obligatorio**" para aquellas provincias que no se observan contagios por circulación comunitaria del virus y se mantiene la medida de "**aislamiento social, preventivo y obligatorio**" para aquellas zonas en donde se observa transmisión comunitaria del virus, con el objeto de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado, en atención a la situación epidemiológica existente;

Que, en función de ello resulta necesario establecer las modalidades de actuaciones a seguir por la población en el ámbito municipal, ya que no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de **distanciamiento** dispuestas en forma temporaria, sino de todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una de nosotros cumpla con el **distanciamiento**, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

Ante esto, el Departamento de Salud junto con el Comité Operativo de Emergencia del Municipio, analizaron las condiciones y riesgos mencionados, por lo que recomiendan al Gobierno Municipal adoptar las medidas necesarias, con el objetivo de mitigar el contagio de COVID-19, siendo fundamental que como sociedad, **"cada individuo sea responsable y consciente en el cuidado y prevención, frente a esta enfermedad que aún se está atravesando"**;

Que, en ese sentido, **se reiteró la importancia de seguir cuidándonos y no relajarse siendo, primordial cumplir con las medidas sanitarias ya que la pandemia no terminó**;

Que, a tales efectos, es atribución de las Autoridades **Reglamentar el funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales y adoptar las medidas que garanticen la salud de la población** (artículo 25° inc. 37 de la Ley n° 5529);

Por ello y,

ATENTO:

A las atribuciones que por ley le corresponden;

EL INTENDENETE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- QUEDA PROHIBIDO en la jurisdicción municipal actividades que impliquen **espectáculos públicos a modo bar, Cena Show y/o todo otro evento especial o temporal** ya sea por CARNAVALES 2021, FIESTAS PATRONALES, RECITALES, BAILES, conforme al aconsejamiento de las Autoridades del Departamento de Salud y COE Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- Las omisiones y/o actuaciones negligentes que pudieren verificarse en el cumplimiento del presente Decreto darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas por las normas vigentes, por posible comisión del delito de atentado contra la Salud Pública.-

ARTICULO 3°.- La **DIRECCON DE MEDIO AMBIENTE** de la Municipalidad de Bella Vista será la encargada de fiscalizar el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto.-

ARTICULO 4°.-COMUNIQUESE de la presente disposición mediante nota de estilo a las Autoridades Policiales de la Jurisdicción municipal, a los fines que hubiere lugar.-

ARTICULO 5°.-. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General Legal y Técnico de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 6°.-Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

FDO. Dr. NESTOR FABIAN ALVAREZ
SEC. GENERAL LEGAL Y TECNICO

Dr. JORGE SEBASTIAN SALAZAR
INTENDENTE

2020
Año del General Manuel Belgrano

250 años de su nacimiento
200 años de su fallecimiento

Municipalidad de Bella Vista
Intendencia Dr. Jorge Sebastián Salazar